



**RESOLUCIÓN N° 1405/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE BAÑO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3323 SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA - PLURIANUAL - I.D. N° 453327. -----**

**Encarnación, 03 de octubre de 2024.-**

**VISTO:**

El Memorando S.A.F N° 515/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 Orgánica Departamental en su Artículo 17 inc. "u", y la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y, -----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, a través del Memorando S.A.F N° 515/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *Aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado por MCN para la Construcción de bloque de baño sexado en la Escuela Básica N° 3323 San José del distrito de Capitán Miranda - Plurianual - I.D. N° 453327.* -----

*Que*, en el marco del **Plan de Gestión Departamental**, para el fortalecimiento del sistema educativo en el Departamento de Itapúa, la ejecución de este proyecto es esencial para mejorar el acceso a la educación, ofrecer un ambiente de aprendizaje adecuado, impulsar el desarrollo comunitario y fomentar el bienestar y la higiene. Estas instalaciones no solo benefician a los estudiantes y al personal escolar, sino que también tienen un impacto positivo en toda la comunidad al mejorar la infraestructura educativa y las condiciones de vida. -----

*Que*, la misma se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 4 "Educación de Calidad". -----

*Que*, en la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 45 establece; "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..." (sic). -----



**Carmina N. Benítez**  
Secretaría General  
Gobernación de Itapúa



**Francisco Javier Pereira Rivas**  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa



*Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: “la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).-----*

*Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY 7021 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 8 establece: Incorporación de nuevo registro ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la convocatoria, a tal efecto el registro de ID se generará automáticamente en el SICP. (sic).-----*

*Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 Orgánica Departamental que en su Art 1°, expresa; “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes.-----*

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. -**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR la CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE BAÑO SEXADO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3323 SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA - PLURIANUAL - I.D. N° 453327, según el siguiente detalle:-----**

  
**Carmina N. Benítez**  
 Secretaria General  
 Gobernación de Itapúa.

  
**Francisco Javier Pereira Rieve**  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





**JAVIER PEREIRA**

GOBERNADOR DE ITAPÚA

Nº Orden	I.D. Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto
1	453327	Construcción de bloque de baño sexado en la Escuela Básica Nº 3323 San José del distrito de Capitán Miranda - Plurianual	Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 19/2024	521

**ART. 2º) LLAMAR** a Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 19/2024, para la *Construcción de bloque de baño sexado en la Escuela Básica Nº 3323 San José del distrito de Capitán Miranda - Plurianual - I.D. Nº 453327*, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. -----

**ART. 3º) ESTABLECER** que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**ART. 4º) AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

**ART. 5º) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

**Art. 6º) DESIGNAR** como administrador del contrato al Ing. Fernando Oreggioni O'higgins, con cedula de identidad civil Nº 763.525, Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa. -----

**ART. 7º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Abg. Carolina Natalia Benítez**  
 Secretaria General

  
**Don Francisco Javier Pereira Rieue**  
 Gobernador del Departamento de Itapúa

